CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL

CONTRATO ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA, DE LA DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, MÉXICO 2013-2015, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.**C. VIDAL PÉREZ VARGAS,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, EL **PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA**, SÍNDICO MUNICIPAL; **T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO**, TESORERO MUNICIPAL; **LIC. IRMA GARCIA CAMPUZANO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **C. MIGUEL LEONARDES FLORES,** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO, Y EL **PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR OTRA PARTE, **LA EMPRESA: "MUELLES SOLDADURA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIONICIO GUTIERREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I. 7 QUE CON ARREGLO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 123, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 27 Y 31, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASI COMO LOS ARTÍCULOS 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67, 13.68, 13.69, 13.70 Y 13.71 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 115, 121, 122 Y 123 DEL REGLAMENTO. MEDIANTE ESTA REGLAMENTACIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE MALINALCO, MÉXICO, TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS.

I. 8 QUE EL **C. VIDAL PÉREZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, EL **PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA**, SINDICO MUNICIPAL; LA **T.C. KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO**, TESORERO MUNICIPAL, LA **LIC. IRMA GARCIA CAMPUZANO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; **C. MIGUEL LEONARDES FLORES,** ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR**, ESTÁN FACULTADOS PARA CONOCER, OTORGAR Y SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

I. 9 QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

I. 10 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON BASE A LOS PROGRAMAS ANUALES QUE ESTABLECE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS

I. 11 QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PROGRESO S/N, ESQUINA HIDALGO, PLAZA PRINCIPAL, MALINALCO, MÉXICO C.P. 52440 MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MANIFIESTA **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE TIENE EN SU HABER RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DE **R.P. 2014 , PARA LA OBRA Y/O ACCION DE: "REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL TRACTOR D6R", DE LA DIRECCION AGROPECUARIA.**

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA **PERSONA FISICA**, SEGÚN LO ACREDITA CON COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

II.2.- QUE **EL C. DIONICIO GUTIERREZ ROMERO,** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA **CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NO. FOLIO 0000121956445,** EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GURD801226U4A.**

II.3.- QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES **DE LOS MATERIALES MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN** Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL EXPEDIENTE QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y QUE CONFORME A LOS MISMOS ENTREGARA LOS MOTIVOS DE LA ADQUISICION QUE SE LE ENCOMIENDA.

II.4.- QUE LA **PERSONA FISICA** TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO.

II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: **CARRETERA LIBRE FEDERAL CHALMA MALINALCO S/N C.P. 52440,** MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA PERSONA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y UNA VEZ QUE SE HAN RECONOCIDO SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

3. **CÓDIGO**: LIBRO DÉCIMO TERCERO DENOMINADO "DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** CONFORME A SU PROPOSICIÓN FORMULADA EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I. 6, LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA: *"MUELLES SOLDADURA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES" (C. DIONICIO GUTIERREZ ROMERO)*	
			P. U.	P. T.
RECONSTRUCCION DE PARRILLA	SERVICIO	1	$ 800.00	$ 800.00
SOLDADURA DE SILENCIADOR	SERVICIO	1	$ 700.00	$ 700.00
SOLDADURA DE MAREO DEL RADIADOR	SERVICIO	1	$ 500.00	$ 500.00
SOLDADURA DE BASE DE SANCO	SERVICIO	1	$350.00	$350.00
SOLDADURA DE CUCHILLA EN GAVILAN	SERVICIO	1	$ 400.00	$ 400.00
LIMPIEZA A PRESION DEL RADIADOR	SERVICIO	1	$ 600.00	$ 600.00
CORTE DE TORNILLO	SERVICIO	1	$ 120.00	$ 120.00
	SUBTOTAL $	3,470.00		
	IVA $	555.20		
	TOTAL $	4,025.20		

(CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)

TERCERA. IMPORTE.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **$4,025.20 (CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.-ANTICIPO. NO HABRA ANTICIPO

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. POR TODOS LOS PAGOS QUE RECIBA, **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES,** ENTREGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA FACTURA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, **EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE MALINALCO,** EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHOS PAGOS, SERÁ EN EL DOMICILIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN AV. PROGRESO S/N, ESQUINA HIDALGO, COLONIA CENTRO, MALINALCO, MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN SOCIAL:

MUNICIPIO DE MALINALCO, MÉX.
AV. PROGRESO S/N ESQ. HIDALGO, PLAZA PRINCIPAL
MALINALCO, MEXICO
C.P. 52440
R.F.C. MMA850101EG4

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

SEXTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ DETERMINADO POR LA DURACIÓN DE LA ACCION EFECTUADA POR LA **DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO**, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, MÉX.

SEPTIMA. TIEMPO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DE ESTE CONTRATO **SE ENTREGARÁN DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO, POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	*SEMANAS*							
			1	2	3	4	5	6	7	8
RECONSTRUCCION DE PARRILLA	SERVICIO	1	1							
SOLDADURA DE SILENCIADOR	SERVICIO	1	1							
SOLDADURA DE MAREO DEL RADIADOR	SERVICIO	1	1							
SOLDADURA DE BASE DE SANCO	SERVICIO	1	1							
SOLDADURA DE CUCHILLA EN GAVILAN	SERVICIO	1	1							
LIMPIEZA A PRESION DEL RADIADOR	SERVICIO	1	1							
CORTE DE TORNILLO	SERVICIO	1	1							

OCTAVA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE DEL TRASLADO DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LA **DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO**.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LA **DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO** A TRAVÉS DE SU OFICINA CORRESPONDIENTE VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL EXPEDIENTE, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS CONVENIENTES Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS.- LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN DE ACUERDO AL ART. 123 Y 124 FRACCIÓN I, III DEL REGLAMENTO DECIMO TERCERO, ASI COMO EL ARTÍCULO 13.69, FRACCION I Y III. GARANTÍA DE ANTICIPO; **NO HABRA GARANTÍA DE ANTICIPO,** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, LA CUAL SE ENTREGARA EN DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO:** ASI MISMO LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS **SE CONSTITUIRA POR EL 5 % DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA Y SE ENTREGARA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL SUMINISTRO DE MATERIALES.**

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON PENALIZACIONES DE 30 A 3, 000 SALARIOS MÍNIMOS **(MÍNIMO VIGENTE)** DE A CUERDO CON LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMETIDO LA PENALIZACIÓN Y DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL **"AYUNTAMIENTO"**, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

XIV. NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS;

XV. SI **"EL PROVEEDOR"** NO EJECUTA EL SUMINISTRO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA.

XVII. SI **"EL PROVEEDOR"** NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA REALIZAR SU FUNCIÓN EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

XVIII. SI EL BIEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL EXPEDIENTE, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS CONVENIENTES Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, O SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO.

XIX. SI **"EL PROVEEDOR"** SEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE EL **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y SI CEDE A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

XX. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

XXI. CAMBIE SU NACIONALIDAD MEXICANA POR OTRA;

XXII. SIENDO EXTRANJERO INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO;

XXIII. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CODIGO, EL REGLAMENTO, LOS TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

XXIV. SI **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN SITUACION DE MORA O ADEUDO EN LA ENTREGA DE MATERIALES SEGÚN LOS REGISTROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL ;

XXV. SI **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE LA INFORMACION CON QUE CUENTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAYA CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR EL "CODIGO".

XXVI. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A ÉL, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS

EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS, OCASIONADOS A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SOBRECOSTO. EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, COMO PENA CONVENCIONAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** UN SOBRECOSTO, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS DEMÁS PENAS CONVENCIONALES Y CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN ESTE CASO.

MA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI SE PRESENTA UNA O VARIA TESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA **DECIMA PRIMERA**, **"EL AYUNTAMIENTO"** REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA DICHA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO TERMINO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. ASÍ MISMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE OTORGUE A **"EL PROVEEDOR"** GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LA AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO DE COBRO POR GASTOS NO RECUPERABLES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, DEBERÁ NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ **"EL AYUNTAMIENTO"**; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE OTORGUE AL **"EL PROVEEDOR"** GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDE

RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"** SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE PAGOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A **"EL PROVEEDOR"** LA DECISIÓN DE AQUEL, DE DAR POR TERMINADA DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y NO INDUSTRIALIZADOS PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTADO, CON O SIN LA

COMPARECENCIA DE **"EL PROVEEDOR"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y NO INDUSTRIALIZADOS. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, LOS CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LE HUBIERE ENTREGADO.

A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN, EN EL CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACER DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DICHAS SITUACIONES.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.63 DEL "CODIGO".

DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. LAS **"PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN. ESTE CONTRATO SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO RESPECTIVAMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO

EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TOLUCA, MÉX.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN MALINALCO, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. VIDAL PEREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. EDUARDO GONZÁLEZ REA
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. DIONICIO GUTIERREZ ROMERO
R.F.C. GURD801226U4A

PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. [illegible]MA GARCÍA CAMPUZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

T.C. KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO
TESORERA MUNICIPAL

C. MIGUEL LEONARDES FLORES
ENCARGADO DEL AREA DE FOMENTO AGROPECUARIO

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL TRACTOR D6R, DE LA DIRECCION AGROPECUARIA celebrado entre el H. Ayuntamiento de Malinalco, México y la Empresa: "MUELLES SOLDADURA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIONICIO GUTIERREZ ROMERO"